

BASE DE PROMOCIÓN METROGAS

“Recertifica tu estanque de GNV gratis”

En Santiago de Chile, a 01 de mayo de 2021, Metrogas S.A., sociedad anónima de giro comercial, Rol único Tributario N° 96.722.460-K, representada por don Sebastián Bernstein Llona y por doña Carmen Figueroa Deisler, todos domiciliados en calle el Regidor N° 54, de la comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también, “Metrogas”, viene en establecer las siguientes bases de promoción:

1. Antecedentes Generales.

La Resolución N° 65, del año 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Adaptación de Motores de Vehículos que indica para Uso de Gas Natural Comprimido, establece en su número 9°, que los cilindros de Gas Natural Comprimido (“GNC”) que se encuentran instalados en vehículos motorizados autorizados para el uso de gas como combustible deberán ser inspeccionados cada cinco años, contados desde la fecha de su fabricación o de su última inspección.

Así, Metrogas con la finalidad que los dueños de taxis y taxis colectivos de la Región Metropolitana que utilizan gas natural en sus vehículos para su funcionamiento y que se encuentran en los supuestos indicados en el párrafo anterior puedan seguir consumiendo este combustible, ha organizado la promoción “**Recertifica tu estanque de GNV gratis**”, en adelante la “Promoción”.

2. Participantes de la Promoción.

Tendrán derecho a participar todos los propietarios de taxis y taxis colectivos de la Región Metropolitana, en adelante, el (los) “vehículo (s)”, que conjuntamente:

- i. Cuenten con estanque GNC –cilindro–, que tenga fecha de manufactura superior a 5 años, según lo descrito en el punto 1 de esta base o lo que corresponda según la normativa legal vigente;
- ii. Cuenten con los equipos GNC instalados y en uso. Este elemento será evaluado por el taller donde se solicite y realice la recertificación;
- iii. Se hayan convertido/adaptado a GNC en un taller autorizado por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones o cuenten con un estanque debidamente autorizado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; y
- iv. Que se encuentre debidamente registrado como taxi o taxi colectivo perteneciente a la Región Metropolitana, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros y Transporte Escolar, y su permiso se encuentre vigente a la fecha de solicitar la recertificación.

3. Mecánica de la Promoción.

Los propietarios de vehículos que cumplan con los requisitos de participación establecidos en el punto 2 anterior, podrán realizar la recertificación en cualquiera de los talleres autorizados para tal efecto ("Taller Autorizado"), y que se singularizan a continuación:

- i. Taller de Conversión Halin Ltda.: Ubicado en Calle Exposición N° 1402, Comuna de Estación Central.
- ii. Taller de Conversión INVI: Ubicado en calle Obispo Manuel Umaña N° 1710, Comuna de Estación Central.
- iii. Taller de Conversión Ingeniería y Gestión: Ubicado en Alberto Llona N° 246, Comuna de Maipú.

4. Vigencia de la Promoción.

La presente Promoción se encontrará vigente entre los días **1° de mayo de 2021 y 31 de julio de 2021**, ambas fechas inclusive, o hasta completar la **recertificación de 60 (sesenta) estanques**, lo que ocurra primero.

5. Beneficios de la Promoción.

Según se señaló, por medio de la presente Base, Metrogas entregará un **aporte** destinado únicamente a la recertificación del estanque de taxis y taxis colectivos que funcionan con gas natural de la Región Metropolitana, en conformidad con los requisitos y exigencias establecidos en la misma.

El monto máximo de aporte que realizará Metrogas por vehículo será la suma de \$70.000 + IVA (setenta mil pesos), cantidad que estará destinada a pagar el servicio de gestión de recertificación y recertificación, según el siguiente detalle:

- i. Hasta \$20.000 + IVA, por la totalidad de las gestiones realizadas por el Taller Autorizado, para la recertificación del estanque del vehículo, que incluye:
 - El retiro del estanque del vehículo;
 - El envío del estanque a la empresa recertificadora;
 - La reinstalación del estanque recertificado en el vehículo.
- ii. Hasta \$50.000 + IVA destinado a pagar la recertificación del estanque, que realiza la empresa recertificadora.

El aporte antes señalado, será pagado directamente por Metrogas al Taller Autorizado, que sea seleccionado por el propietario del vehículo, para la obtención de la recertificación del estanque del vehículo.

Cualquier cambio reparación u otro servicio que con ocasión de la recertificación requiera el vehículo, y que no sea de aquellos consideradas en la presente cláusula, deberá ser financiada directamente por el propietario del mismo, como lo es por ejemplo, la necesidad de cambio de válvula del estanque u otro.

De esta forma, la responsabilidad de Metrogas en el proceso de recertificación se limita única y exclusivamente a la entrega del aporte en dinero al taller autorizado que haya sido seleccionado por el propietario del vehículo para realizar el proceso de recertificación, siendo el taller el único responsable en cuanto a la correcta ejecución de los trabajos de recertificación y garantía de los mismos. Metrogas no asume responsabilidad alguna en caso de fallas, deficiencias u otros relacionados directa o indirectamente con los trabajos de recertificación o con problemas que deriven de los mismos.

6. Exclusiones y Limitaciones.

Para los efectos de la presente Promoción, se hacen presentes las siguientes exclusiones y limitaciones:

- i. La responsabilidad de Metrogas recaerá únicamente en la entrega del aporte objeto de la Promoción. La recertificación del estanque y garantía del trabajo, será de responsabilidad exclusiva de los terceros que presten y realicen dicho servicio.
- ii. La fecha de recertificación se legitimará mediante el certificado de conversión.

7. Publicidad de la Promoción.

La presente Promoción podrá ser informada al público a través de los medios que Metrogas estime conveniente.

8. Aceptación de Bases y Derechos de uso de Imagen e Información.

La participación en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación de estas bases.

Todo participante de la Promoción, faculta desde ya expresamente y sin necesidad de una autorización especial, a difundir su nombre e imágenes mediante la toma de fotografías y/o videos y/o filmaciones de cualquier tipo de los participantes y/o de su grupo familiar, vinculado con su participación en la Promoción, renunciando todos aquellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especies. Asimismo, se faculta a Metrogas, o a la o las empresas que éste contrate para la presente promoción, para exhibirlas en los medios y en la forma y plazo que éste lo estime conveniente.

A su vez, los participantes de la Promoción facultan desde ya, expresamente y sin necesidad de una autorización especial, para recibir de Metrogas información vía correo electrónico, SMS o teléfono, referente a Gas Natural Vehicular, beneficios y otros afines, a los contactos que se aporten en el proceso de recertificación.

9. Consideraciones Adicionales.

- i. Los propietarios de taxis o taxis colectivos del transporte público automotriz de la Región Metropolitana (taxis y taxis colectivos) deberán cumplir con lo estipulado en el “Decreto N° 55, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece requisitos para el empleo de gas natural comprimido como combustible en vehículos que indica.”
- ii. Se deja establecido que toda cuestión que se origine con motivo de la validez, ejecución, terminación, resolución, interpretación, cumplimiento o incumplimiento de la presente base, será resuelto por Metrogas.
- iii. Las bases de la presente Promoción se encontrarán publicadas en el sitio web www.gnv.cl.